

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
DE
RAMOS ABRIL GALO RAMIRO**

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro único de contribuyentes (RUC): 1802898468001
2. Razón Social: RAMOS ABRIL GALO RAMIRO
3. Actividad Económica: Fabricación de plásticos en formas primarias: polímeros, incluidos los polímeros de etileno, propileno, estireno, cloruro de vinilo, acetato de vinilo y acrílicos.
4. Tamaño de la Empresa / Institución: Pequeña Empresa del Sector Privado.
5. Centros de Trabajo: Un centro
6. Dirección: Chiquintad, vía a San Andrés de Chiquintad s/n.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo

Este Reglamento tiene por objeto establecer mecanismos de control que conduzcan a preservar la salud, la integridad física y la vida de los empleados e involucrados en las actividades de la Empresa, y a desarrollar con eficiencia las actividades comerciales en un ambiente de riesgos controlados.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria en los procesos de la empresa RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, y de cumplimiento obligatorio por trabajadores, clientes, contratistas y visitantes.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RAMOS ABRIL GALO RAMIRO dedicado a actividades de "Fabricación de plásticos en formas primarias: polímeros, incluidos los polímeros de etileno, propileno, estireno, cloruro de vinilo, acetato de vinilo y acrílicos", reconoce la importancia de la gestión en prevención de riesgos laborales para generar espacios de trabajo seguros y saludables, para tal fin RAMOS ABRIL GALO RAMIRO se compromete a:

- Designar a los responsables, recursos materiales y humanos para realizar la gestión en prevención de riesgos laborales.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales privilegiando el control colectivo al individual.
- Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales mediante la continua información, capacitación y entrenamiento a los trabajadores sobre los riesgos labores a los que están expuestos y, la forma

y métodos para prevenirlos.

- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la empresa o empleador, garantizando así condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
- Mejorar continuamente la gestión en prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

Son obligaciones de RAMOS ABRIL GALO RAMIRO las siguientes:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la Empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la Empresa proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar un trabajador delegado de seguridad;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo. El presente Reglamento deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- l) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención, seguridad e higiene en el trabajo, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- m) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- n) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesario;
- o) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- p) Realizar adaptaciones a los puestos de trabajo para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país;
- q) Implementar programas de capacitación y políticas orientadas a identificar las distintas modalidades del acoso laboral, para prevenir el cometimiento de toda forma de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación que se pudiera generar en la relación laboral con los trabajadores y de éstos con el empleador;
- r) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, el empleador deberá ubicarlo en otra sección de la Empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su

- remuneración;
- s) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
 - t) Especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
 - u) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Empresa;
 - v) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
 - w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el (la) delegado(a), por el Médico(a) Ocupacional o por el(la) responsable de la Seguridad y Salud;
 - x) Proveer a los trabajadores y a sus representantes, de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Empresa. Se debe dejar constancia de su entrega;
 - y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones por órganos interno y externos, en esta materia;
 - z) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el centro de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la Empresa (en caso de contar) o al delegado de los trabajadores;
 - aa) Comunicar al delegado(a), todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
 - bb) Efectuar el registro, solicitar aprobación, actualizar, notificar, y/o reportar las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio del Trabajo.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Los trabajadores de RAMOS ABRIL GALO RAMIRO tendrán las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Empresa o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Empresa u organismos especializados del sector público;
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Empresa y cuidar de su conservación;
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Empresa;
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Los trabajadores de RAMOS ABRIL GALO RAMIRO tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el Empleador comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Los trabajadores tienen derecho a cambiar, de forma temporal o definitiva, de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- f) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Para RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, está totalmente prohibido:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de

- embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
 - d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
 - e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
 - f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
 - g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Empresa;
 - h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Para los trabajadores de RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, está prohibido:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la Empresa;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, acoso laboral o *mobbing*, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, que pongan en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas;
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. Responsabilidades del gerente, jefes y supervisores

- a) El Gerente de la Empresa asume la plena responsabilidad de la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores de la Empresa según lo declarado en la política de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Cumplir y vigilar por que se cumplan con todas y cada una de las disposiciones del presente Reglamento;
- c) Participar activamente en los programas de seguridad y salud en el trabajo

- que se implementen en la Empresa;
- d) Asignar los recursos financieros indispensables para poner en marcha los programas de seguridad y salud en el Trabajo;
 - e) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes y programas establecidos.
 - f) Facilitar los recursos para que se instruya a todo el personal sobre los riesgos de trabajo, en especial a los que ingresan por primera vez;
 - g) Contribuir a que se apliquen las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal y la dotación de los equipos al realizar sus labores.
 - h) Los distintos niveles de supervisión de la Empresa, además de las responsabilidades asignadas por la Gerencia, tienen la responsabilidad de:
 - a. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores;
 - b. Participar activamente, en los programas de prevención de riesgos en los que sean requeridos y en los eventos de capacitación que en materia de prevención de riesgos organice la Empresa;
 - c. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección personal designados en cada área;
 - d. Determinar las acciones y condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el responsable de la Seguridad y Salud;
 - e. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;
 - f. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte;
 - g. Reportar los accidentes e incidentes al responsable de Seguridad y Salud para realizar la investigación y trámite legal;
 - h. Comunicar por escrito las sugerencias emitidas por sus empleados, al responsable de Seguridad y Salud;
 - i. Difundir el contenido del presente Reglamento.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

- a) Identificar, medir, evaluar y establecer las medidas de control necesarias frente a los factores de riesgos presentes en cada puesto de trabajo; eliminándolos, disminuyéndolos o mitigándolos;

- b) Desarrollar la planificación anual en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el afán de ajustarse al marco legal establecido a nivel nacional;
- c) Desarrollar procedimientos, instructivos y otras disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de precautelar la seguridad del personal de la Empresa;
- d) Contribuir con la gerencia en el desarrollo de la política de seguridad y salud en el trabajo, y realizar las acciones para su aplicación y conocimiento por parte de todos los trabajadores;
- e) Planificar y desarrollar eventos de capacitación, formación y/o entrenamiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, en base a las condiciones laborales del personal de la Empresa;
- f) Fomentar a nivel empresarial la creación de una cultura de seguridad y prevención de riesgos laborales;
- g) Desarrollar y ejecutar programas específicos de prevención a la salud de los trabajadores, a partir de las evaluaciones de los riesgos presentes en el puesto de trabajo y del estado de salud del trabajador;
- h) Generar, registrar, solicitar aprobación y mantener actualizada la información en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, conforme la normativa legal vigente.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

- a) Ajustarse y cumplir las obligaciones, prohibiciones y/o disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás establecidas por la Empresa, considerando que estas disposiciones están encaminadas a evitar la consecución de un accidente de trabajo, o exponer a los trabajadores e involucrados a factores de riesgos que puedan afectar su integridad o su salud;
- b) Integrar al personal contratista, subcontratista, fiscalizadores y otros al cumplimiento de las medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

La empresa RAMOS ABRIL GALO RAMIRO no comparte espacios con otras empresas o instituciones.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones

- a) Conformación y organización del comité paritario:
 - a. RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo, por el número de trabajadores que posee, no establece el Comité Paritario de

Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, de entre sus trabajadores se elegirá a un delegado(a), que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegido(a) indefinidamente;

- b. Para ser elegido(a) como delegado(a) de Seguridad y Salud de los trabajadores, se requiere trabajar en la Empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud en el trabajo;
 - c. El(la) delegado(a) de Seguridad y Salud de los trabajadores será elegido(a) por mayoría simple. El proceso de elección se registrará mediante un acta en la cual constarán las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- b) Funciones del(la) delegado(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo:
- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en este Reglamento y demás normas vigentes en esta materia;
 - b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa;
 - c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos en el centro de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias de acuerdo a la normativa en seguridad y salud en el trabajo vigente;
 - d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Empresa;
 - e. Cooperar en campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
 - f. Analizar las condiciones de trabajo en la Empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
 - g. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la Empresa

En la empresa RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, se han identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales y se ha establecido las medidas de control correspondientes:

- a) Riesgo físico: ruido, debido a la exposición prolongada a la presión sonora derivada de actividades de molienda de reciclado y maquinado de metales, los cuales serán medidos utilizando un equipo calibrado y siguiendo

metodologías reconocidas para el efecto. Para la evaluación del riesgo se utilizará la metodología: NTP330. Una vez obtenidos los resultados de la medición y evaluación se planificarán e implementará las medidas de control: mantener el aislamiento de la máquina que origina el ruido mediante barreras físicas y distanciamiento entre el trabajador y fuente; programar tareas de molienda en horas fuera de jornada de trabajo y, dotar el equipo de protección personal necesario, que permita minimizar y/o eliminar el riesgo.

- b) Riesgos mecánicos: partículas en proyección, atrapamiento, herramientas corto-punzantes y caída manipulación de objetos, con las que entran en contacto los trabajadores en los procesos de: “Moldería”, “Conformación”, “Preparación de Materiales” y “Embalaje”, los cuales serán evaluados aplicando la metodología NTP 330. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control: Mantener la aplicación de normas y medidas de vigilancia y control, y la dotación de equipos de protección personal, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- c) Riesgos biológicos: exposición a contagio con virus SARS-CoV-2”, debido al contacto de los trabajadores con clientes y proveedores, el cual será medido por la temperatura corporal del personal que acceda al recinto, utilizando un termómetro calibrado y aplicando protocolos reconocidos para el efecto, y/o mediante pruebas virales en laboratorios autorizados. Para la evaluación del riesgo se aplicará la metodología NTP 330. Una vez obtenidos los resultados de la medición y evaluación se planificarán e implementarán las medidas de control: aislamiento del trabajador/a infectado/a, distanciamiento social, lavado de manos con agua y jabón (o uso de alcohol antiséptico), capacitación, vigilancia de la salud, vacunación y uso de mascarilla adecuada, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- d) Riesgos ergonómicos:
 - a. Cargas a ser manipuladas en los subprocesos de: “Ensamble y Almacenaje”, los cuales serán evaluados utilizando las metodologías NIOSH y NTP 330. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control: división del peso, mantener el uso de ayudas mecánicas, capacitación frecuente sobre manejo de cargas, vigilancia periódica de la salud de los trabajadores expuestos y la dotación de equipos de protección personal, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
 - b. Trabajo con pantalla de visualización de datos [PVD], debido al trabajo de oficina con ordenador por tiempo prolongado (Gerencia, Jefatura Administrativa, Jefatura de Diseño y Moldería, Jefatura de Producción), los cuales serán evaluados mediante la metodología NTP 330. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control: regulaciones posturales, capacitación periódica de los trabajadores expuestos y vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- e) Riesgos psicosociales: Estrés laboral por trato con clientes internos y externos en todos los cargos de la Empresa, el cual será evaluado aplicando las metodologías CoPsoQ ISTAS 21 y NTP 330. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control: estilo de dirección de proactivo y la aplicación de técnicas de comunicación efectiva, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

La empresa RAMOS ABRIL GALO RAMIRO realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

La Empresa RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, por la naturaleza de su proceso no realiza trabajos de alto riesgo, sin embargo, en caso de requerirlo se diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención.

4. Señalización de Seguridad

- a) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección;
- b) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas;
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado. Su emplazamiento se realizará:
- Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria;
 - En los sitios más propicios;
 - En posición destacada;
 - De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.
- d) Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación;
- e) Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales;
- f) La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
- Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas;
 - Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y en

su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional;

- g) Tipos de señalización. - dentro de la Empresa se aplicará lo siguiente:
- a. La señalización de seguridad podrá adoptar formas óptica y acústica;
 - b. La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores;
 - c. Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los límites establecidos en el presente Reglamento;
 - d. Se cumplirán además con las normas establecidas en el Reglamento respectivo de los Cuerpos de Bomberos del País.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Para la prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos, RAMOS ABRIL GALO RAMIRO adoptará las siguientes medidas: plan de emergencias, conformación de brigadas y simulacros y, planes de contingencia:

- a) Plan de Emergencia: El plan de respuesta a emergencias de la Empresa se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la Policía, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros destinados a tal efecto:
 - a. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal de la Empresa estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias; y,
 - b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.
- b) Brigadas y Simulacros. - la Empresa realizará la formación de brigadistas dentro del centro de trabajo, considerando un proceso de capacitación y entrenamiento específico frente a situaciones de emergencia; misma que estará conformada por las siguientes brigadas:
 - a. Brigada contra Incendios. - Centrá su operación frente a situaciones de emergencia de conatos de incendio o incendios declarados, teniendo pleno conocimiento de la operación de los equipos y herramientas para el efecto;
 - b. Brigada de Evacuación y Rescate. - Su actividad está encaminada en encargarse de procesos de evacuación del personal propio o externo (clientes), y dirigirlos a un área segura (punto de encuentro);
 - c. Brigada de Primeros Auxilios. - Su formación está encaminada a brindar soporte vital básico a personal propio o externo frente a situaciones o lesiones menores.

Es importante anotar, que el grupo de brigadistas actuará en situaciones de emergencia o eventos que no atenten en gran escala su integridad o salud.

- c) Planes de contingencia. - se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso comercial y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento de emergencia.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

De acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), los archivos que se manejará con respecto a higiene y seguridad serán:

- a) Planos de centro de trabajo. - Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo;
- b) Recinto laboral empresarial. - Plano del Centro de Trabajo con el detalle de las instalaciones y los recursos disponibles para la operación. La Empresa cuenta con un solo recinto;
- c) Áreas de puestos de trabajo. - detalle de áreas, espacios y puestos de trabajo. Las áreas que cuenta la Empresa son: administrativa, ventas y bodegas;
- d) Detalles de los recursos. - Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la Empresa;
- e) Rutas de evacuación de emergencia. - se detallarán instrucciones para hacer frente a emergencias, rutas de evacuación, punto de encuentro, distribución de recursos de la red contra incendios (extintores), puertas de emergencia y accesos.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

RAMOS ABRIL GALO RAMIRO contará con Servicio Médico dirigido por un(una) Profesional Médico(a) de Visita Periódica, quien deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Controles y exámenes médicos ocupacionales. - Se realizará exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro. Acorde con los riesgos detectados en el Análisis de Seguridad realizado en cada puesto de trabajo, tales exámenes no implicarán costos para los trabajadores(as) y serán practicados por un médico con conocimientos en salud ocupacional, quién será responsable de la planificación, organización, implementación, control y seguimiento de los programas de salud;
- b) Aptitud médica laboral. - RAMOS ABRIL GALO RAMIRO se encargará del análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y

- enfermedades profesionales. Realizará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la Empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de Salud Pública;
- c) Prestación de primeros auxilios. - Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. La Empresa tendrá servicio médico de visita periódica, en su ausencia, el empleador, el responsable de higiene y seguridad y la brigada de primeros auxilios, serán responsables de facilitar la prestación inmediata de atención médica a los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitare. La brigada de primeros auxilios será organizada e instruida, y para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.
- d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad. -RAMOS ABRIL GALO RAMIRO con el fin de proteger a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad establecerá las siguientes acciones:
- a. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
 - b. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual;
 - c. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
 - d. Garantizar a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales.
 - e. Garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurar el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud;
 - f. Para asegurar a que las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante el derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, se incluirán procedimientos para la aplicación, selección, contratación y capacitación;

- g. Facilitar el permiso correspondiente para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad;
 - h. En el caso de llegar la nómina de la Empresa a veinticinco trabajadores, se procederá a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad;
 - i. La Empresa facilitará la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, y hará las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades.
 - j. En caso de ser necesario, se implementará una sala de apoyo a la lactancia temporal según establece el acuerdo interministerial del Ministerio de Salud y del Ministerio del Trabajo, correspondiente;
- e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales. - RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, debido a la naturaleza y horario de trabajo, no proporcionará espacios para comedores y mantendrá en buen estado servicios higiénicos y suministros de agua potable y, proveerá los insumos necesarios para prevención del contagio por el virus SARS-CoV-2, mientras dure la pandemia.
- f) Registros internos de la salud en el trabajo. - Se mantendrán los registros internos de salud tales como investigación, registros, reportes de enfermedades ocupacionales, accidentes de trabajo y estadísticas respectivas. Mientras dure la emergencia sanitaria, se prestará especial atención a los protocolos y registros para prevención y control de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

Con el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la Empresa se establecerá acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta entre empleador y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaría Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo.

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

La Empresa al contar con más de 10 trabajadores, implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por el Ministerio de Trabajo, mismo establecerá acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el

ámbito laboral, para el efecto se observará las resoluciones del Ministerio del Trabajo sobre “La erradicación de la discriminación en el ámbito laboral” y las “Directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente”, en caso de ser necesario por la pandemia de la COVID-19. Los responsables de la salud en el trabajo generarán el protocolo de prevención del riesgo psicosocial.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

El procedimiento de registro, investigación y notificación de accidentes y enfermedades profesionales e incidentes lo realizará la Empresa de acuerdo al Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Tercer Anexo, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

1. Registro y estadísticas

La Empresa llevará el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva; para lo cual:

- a) Contrastará el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- b) Definirá y motivará los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- c) Establecerá las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- d) Obligará a que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control;
- e) Notificará inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico;
- f) El reporte estadístico de accidente o incidente será realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
 - a. Índice de frecuencia;
 - b. Índice de gravedad; e,
 - c. Índice de incidencia.

En el mes de enero de cada año, el(la) responsable de la gestión de higiene y seguridad, junto con el médico(a) del Servicio Médico de la Empresa, enviarán los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

La Empresa realizará un procedimiento para los casos de accidentes y enfermedades ocupacionales, el cual incluirá:

- a) Un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- b) Investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- c) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- d) La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.
- e) Se realizará exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- f) Se llevará a cabo exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- g) Se proporcionará atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- h) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el (la) médico(a) a base a los criterios técnicos establecidos por la normativa vigente.

3. Investigación

RAMOS ABRIL GALO RAMIRO investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

La investigación del accidente se la realizará con base en la normativa vigente en el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

4. Notificación

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales, según lo establecido en por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Se procederá de la misma manera para la notificación de enfermedades ocupacionales.

5. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, la Empresa ubicará en otra sección de la Empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. Se acatará las medidas de prevención y seguridad de riesgos recomendadas por los organismos de control.

Mientras dure la pandemia, debida a la enfermedad infecciosa denominada COVID-19, se aplicará el protocolo establecido para la reinserción laboral.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

La información en prevención de riesgos se la realizará en base a lo establecido por el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obra Pública, y deberá centrarse principalmente en:

- a) Informar permanentemente a los trabajadores sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- b) Informar las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros;
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo;
- d) Toda Empresa de actividades complementarias, servicios técnicos Especializados o empresas contratadas por RAMOS ABRIL GALO RAMIRO, deberán cumplir con el proceso de inducción general básico de la Empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo;

El responsable de la gestión de seguridad y salud y el(la) médico(a), son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la salud ocupacional, seguridad industrial y/o control ambiental.

2. Capacitación

- a) Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo;
- b) Educación para la Salud;
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo;
- d) Se capacitará a todo el personal en temas como:
 - a. Seguridad y salud ocupacional;
 - b. Primeros auxilios;
 - c. Brigadas y planes de emergencias y contingencia.

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la Empresa y sus programas mencionados dentro de este Reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Certificación por competencias laborales

Debido a la naturaleza del negocio la Empresa no exige certificación para sus trabajadores; sin embargo, de llegar a darse el caso, la Empresa exigirá la respectiva certificación.

4. Entrenamiento

La Empresa desarrollará un plan de entrenamiento para su personal, encaminado a mejorar la gestión de riesgos con énfasis en la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Según el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo se establece que:

- a) La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todas las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia;
- b) Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.
- c) Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la

legislación ecuatoriana.

2. Sanciones

Las sanciones se establecerán de acuerdo a los lineamientos del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo:

a) Por parte del trabajador:

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Empresa.
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al Reglamento Interno que, con conocimiento del riesgo o malintención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Empresa. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la Empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
 - i. Amonestación Verbal
 - ii. Amonestación escrita
 - iii. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
 - iv. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la Ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

b) Por parte del empleador:

- a. Sanciones por incumplimiento de lo expuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad. - El Código del Trabajo dispone que: "La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las

disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida”.

- b. Según el Mandato Constituyente Número 8.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- c. De las sanciones por incumplimiento del programa de prevención de riesgo psicosocial. - Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio Rector del Trabajo.
- d. De las sanciones por el incumplimiento del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas. - De conformidad con la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Código del Trabajo.

DEFINICIONES

- Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:
 - Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
 - Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
 - Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

- **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
 - **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobre esfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
 - **Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.
- **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
 - **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
 - **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
 - **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
 - **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
 - **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
 - **Higiene y Seguridad en el trabajo (HST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
 - **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
 - **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

- Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la Empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
- Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.
- Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
- Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía Institucional y el equilibrio medio ambiental.
- Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación institucional de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
- Riesgo antrópico: son riesgos provocados por la acción del ser humano sobre la naturaleza, como la contaminación ocasionada en el agua, aire, suelo, deforestación, incendios, entre otros.
- Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso.
- Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación

de exámenes médicos preventivos.

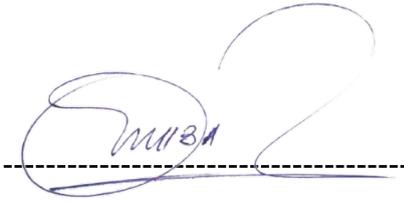
DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre higiene y seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca el día 26 del mes de septiembre del año 2022.

Firma: 	Firma: 
Empleador / Representante Legal	Responsable / Técnico de SST
Nombre: Galo Ramiro Ramos Abril	Nombre: Marco Reinoso Avecillas
Cédula: 1802898468	Cédula: 0102203759